



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 29.714

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 19.- Modificase el texto de los numerales XVII y XXXIX del artículo 19 del Decreto Nº 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 de la Junta Departamental de Montevideo, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
- "Numeral XVII - En el conjunto del Sector 10, se prohíben los siguientes tipos de acciones.
- la modificación en el trazado y cauce de los cursos de agua existentes;
 - la alteración de los niveles del terreno a escala de los predios rurales existentes;
 - la eliminación del arbolado existente en los predios rurales;
 - la instalación de nuevos establecimientos industriales, talleres o depósitos.
- En la Zona 5, sobre Cno. Carrasco se condicionará la implantación de establecimientos industriales al estudio particularizado en cada caso".
- "Numeral XXXIX. En la Zona 1-A, se admiten los siguientes usos:
- . Vivienda unifamiliar aislada (uso global preferente)
 - . Condominios de vivienda unifamiliar
 - . Alojamientos temporarios: residenciales
 - . Comercio de abastecimiento local integrado en la edificación residencial
 - . Oficinas consulares y embajadas
 - . Equipamientos de gastronomía: restaurantes
 - . Equipamientos deportivos: canchas abiertas con servicios complementarios
 - . Equipamientos de enseñanza de nivel preescolar
- En la Zona 1-B, se admitirán los siguientes usos:
- . Vivienda unifamiliar aislada
 - . Condominios de vivienda unifamiliar
 - . Alojamientos temporarios: residenciales y hoteles

Montevideo, 3 de Diciembre de 2001 .-

VISTO: el Decreto No. 29.714 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de noviembre de 2001 y recibido por este Ejecutivo el día 26 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3922/01, de 16/10/01, se modifica el texto de los numerales XVII y XXXIX del artículo 1o. del Decreto Departamental No. 29.471, de 17/5/01, por el cual se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector 10, Norte de Camino Carrasco del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, según Decreto Departamental No. 28.242 "Plan Montevideo", los que quedarán con la redacción que se indica, referidos a la prohibición de los tipos de acciones y admisión de usos en el citado Sector; y se modifica el Cuadro de Ocupación del Suelo y Retiros previsto en el Numeral XL del Capítulo IV del artículo 1o. del referido Decreto No. 29.471, disponiendo que en la Zona 1-A y 1-B para lotes con frente mayor o igual a 15 metros y menor a 18 metros, en retiro frontal donde dice: 2 m retiro jardín, debe decir: 7 m retiro jardín, por así corresponder;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Planificación Territorial, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su

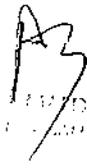
orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-12

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL


ARMANDO MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL